



DECRETO

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/6	El Pleno

Susana Marqués Escoín, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO, DISPONGO:

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Operación de Préstamo a Largo Plazo»

Fecha y hora:

1ª convocatoria: 5 de abril de 2024 a las 9:00

2ª convocatoria: 9 de abril de 2024 a las 9:00

Lugar:

Salón de Plenos (Casa de Cultura)

Participación a distancia:

No admite participación a distancia

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) PARTE RESOLUTIVA

- Expediente 2144/2024. Contrataciones. Contratación de una operación de préstamo a Largo Plazo por un importe de 9.011.051,06 euros.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

DECRET

Expedient nº:	Òrgan Col·legiat:
PLN/2024/6	El Ple

**Susana Marqués Escoín, EN QUALITAT DE PRESIDENTA D'ESTE ÒRGAN,
DISPOSE:**

PRIMER. Que es convoque la pròxima sessió d'este òrgan col·legiat:

DADES DE LA CONVOCATÒRIA	
Tipus Convocatòria	Extraordinària Motiu: Operació de Préstec a llarg termini
Data i hora	1a convocatòria: 5 d'abril de 2024 a les 9.00 2a convocatòria: 9 d'abril de 2024 a les 9.00
Lloc	Saló de Plens (Casa de Cultura) No admet participació a distància

SEGON. Que es duguen a terme els tràmits legals oportuns per a efectuar la convocatòria i notificació als membres d'este òrgan col·legiat.

TERCER. Fixar el següent orde del dia:

ASSUMPTE DE LA CONVOCATÒRIA
A) Part resolutiva
1. Expedient 2144/2024. Contractacions. Contractació d'una operació de préstec a llarg termini per un import de 9.011.051,06 euros.-

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT



Ajuntament de Benicàssim

Los debates se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria que está disponible en el Portal de Reproducción en la web videoacta.benicassim.es

ACTA

Este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos entre dos signos ("xxxxxxxxxx") en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: Operación de Préstamo a Largo Plazo
Fecha	5 de abril de 2024
Duración	Desde las 9:09 hasta las 9:40 horas
Lugar	Salón de Plenos (Casa de Cultura)
Presidida por	Susana Marqués Escoín
Secretario	Antonio Artola Dols

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
«XXXXXXXXXX»	Arturo Martí Tárrega	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Carlos Luis Díaz Miró	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Carlos Martínez Sánchez	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Elena Llobell Martí	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Enrique Mulet Quintana	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Helena Salvador Ribes	SÍ



Ajuntament de Benicàssim

«XXXXXXXXXX»	José Luis Caballero Segarra	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Manuel Gual Nebot	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Maria Isabel Cuadros Lorente	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Miguel Javier Alcalde Sánchez	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Paloma Pascual Pérez	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Pau Ferrando Tárrega	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Paula Mateos Eixau	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Rosa Gil Martin	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Rubén Rodríguez Monserrat	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Susana Marqués Escoín	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Vicent Badenes Escrig (Interventor)	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Vanessa Batalla Latorre	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidencia abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE 2144/2024. CONTRATACIONES. CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR UN IMPORTE DE 9.011.051,06 EUROS.-

Resultando que para financiar inversiones previstas en el Presupuesto del ejercicio 2024, según la Memoria* de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Benicàssim resulta necesario concertar una Operación de Préstamo, a largo plazo, por una cuantía máxima de **9.011.051,06€**, de acuerdo con el siguiente detalle:

*"... Resultando que existe la previsión de suscribir una nueva operación de préstamo por importe de **9.011.051,06 euros** para financiar gastos concretos y específicos que vienen recogidos en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, que aprobó el Pleno de la Corporación inicialmente en fecha 22 de diciembre de 2023 y que entró en vigor el día 27 de enero de 2024 según el siguiente detalle:



Ajuntament de Benicàssim

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
102.132.62200	ADQUISICIÓN DE MÓDULOS CECO FESTIVALES	14.000,00
102.132.62300	ADQUISICIÓN MATERIAL TÉCNICO SEGURIDAD	7.000,00
102.132.62301	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	15.000,00
102.132.62308	MAQUINARIA Y UTILLAJE DE SEGURIDAD	8.000,00
102.132.62500	MOBILIARIO Y ENSERES DE SEGURIDAD	1.000,00
104.133.61105	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	47.000,00
104.133.62300	RADARES PEDAGÓGICOS	8.500,00
104.133.62301	CÁMARAS DE TRÁFICO	8.500,00
104.133.62700	PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO	8.500,00
104.133.62900	REDUCTORES DE VELOCIDAD	24.000,00
104.133.63300	REGULADORES SEMAFÓRICOS	12.000,00
201.151.60000	ADQUISICIÓN TERRENOS PROLONGACIÓN CV-149, MOHINO-FARCHA	1.617.268,10
201.151.60104	PROYECTO NUEVO CENTRO CULTURA	200.000,00
201.151.60105	PROYECTO NUEVAS DEPENDENCIAS POLICIALES	277.500,00
201.151.60106	PROYECTO PROLONGACIÓN CV-149 CARRILES MOHINO-FRARES	200.000,00
201.151.60107	PROYECTO Y DIRECCIÓN NUEVAS DEPENDENCIAS	328.992,09
201.151.60108	PLAN DIRECTOR LA CENTINELA	18.029,00
202.1532.61000	ASFALTADO CALLES VÍAS PÚBLICAS	500.000,00
202.1531.61100	ACONDICIONAMIENTO CUNETAS Y CAMINOS RURALES VÍAS PÚBLICAS	24.000,00
202.1531.61101	ELIMINACIÓN PASOS PLAYA SUBTERRÁNEOS	330.000,00
202.1531.62500	SUMINISTRO DE BANCOS ACCESIBLES PARA ESPACIOS PÚBLICOS	30.000,00
202.1535.62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO VÍAS PÚBLICAS	40.000,00
203.165.63302	RENOVACION ALUMBRADO PÚBLICO Pº PILAR COLOMA	195.000,00
203.165.63303	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO ZONA SUR	350.000,00
206.164.60000	ADQUISICIÓN TERRENOS AMPLIACIÓN CEMENTERIO	190.181,55
207.179.61900	ACONDICIONAMIENTO PLAYAS	159.000,00
207.179.61902	PLATAFORMA PLAYA ACCESO BIBLIOTECA DEL MAR	22.000,00
207.179.62700	SUMINISTROS INVENTARIALES PLAYA	106.000,00
207.179.63200	REPARACIÓN CASETAS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PLAYA HELIÓPOLIS	24.000,00
208.1521.62202	EDIFICIO POLIFUNCIONAL C/ BODOLZ	2.141.397,50
208.1521.62300	INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS	20.000,00
208.1521.62302	ILUMINACIÓN EXTERIOR VILLA ELISA	10.600,00
208.1521.63200	ADECUACIÓN EDIFICIO TEATRO	17.305,42
208.1521.63201	REMODELACIÓN ESCALERA CASA DE LA CULTURA	23.242,00
405.335.62300	ADQUISICIÓN MATERIAL TÉCNICO TEATRO	3.748,58
405.335.63300	REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO ILUMINACIÓN TEATRO	42.981,62
411.342.62201	CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS CARRERASA	240.000,00
411.342.62203	CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL	38.500,00



Ajuntament de Benicàssim

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
411.342.62301	VALLADO CAMPO DE FÚTBOL CARRERASA	10.000,00
411.342.62700	OTROS SUMINISTROS INVENTARIABLES DEPORTE	3.000,00
411.342.63300	REPOSICIONES INVERSIONES EN INSTALACIONES PABELLÓN TORRE S. VICENTE	238.700,00
502.432.60000	ADQUISICIÓN TERRENOS NUEVOS CAMINOS Y ACCESOS F.I.B.	135.000,00
603.171.62501	ADQUISICIÓN DE JUEGOS Y PARQUES INFANTILES	59.000,00
603.171.62700	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESAS PICNIC PARQUES Y JARDINES	8.700,00
603.171.63300	REPOSICIÓN PAVIMENTO BLANDO PARQUES Y JARDINES	96.000,00
604.160.61902	OBRAS PLUVIALES C/ PALMERAR-RIBALTA	328.200,00
604.160.61903	CONSTRUCCIÓN PLUVIALES C/ VICENTE FUENTES Y RAMÓN	218.200,00
604.160.64000	PROYECTOS INVERSIONES SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	100.000,00
604.161.60000	ADQUISICIÓN TERRENOS DEPÓSITOS AGUA Y ACCESOS	431.005,20
101.463.78900	SUBVENCIÓN PARROQUIA SANTO TOMÁS	80.000,00
TOTAL PRÉSTAMO		9.011.051,06

....”

Resultando que a tal fin se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concertación de dicha Operación de Préstamo, teniendo en cuenta entre otra documentación obrante al expediente, el **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS** elaborado por la Tesorería Municipal, la Memoria de la Alcaldía y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024.

Considerando que son de aplicación los artículos 48 a 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo y en este sentido el art. 52 señala que en la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.ª del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); asimismo en su apartado 2 se establece que “ 2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.” y que en cuanto a la competencia este apartado regula que “ ...Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local...”

Considerando que la presente Operación de Préstamo se encuentra excluida del



Ajuntament de Benicàssim

ámbito de aplicación de la ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 *“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/ CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros”.*

No obstante, el artículo 4 de la misma norma, admite la aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en las normas especiales que resulten de aplicación a los negocios excluidos de su ámbito de aplicación.

Considerando el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Valencia -Informe 8/2016 de 30 de noviembre de 2016- o Cataluña -Informe 5/2014, de 27 de febrero- que considera que esta tipología contractual, al estar excluida de la LCSP, esta norma simplemente no se aplica; ello sin perjuicio de que se realice la contratación bajo los **principios de buena gestión, transparencia y concurrencia.**

Considerando que las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 (BEP) en su art. 37 vienen a regular los procedimientos que se seguirán para la contratación de operaciones de crédito y de tesorería vinculadas a la gestión del presupuesto (a largo y corto plazo) siendo el procedimiento aplicable con carácter general dejando constancia de los trámites **pudiendo ser utilizado el procedimiento negociado sin publicidad**(ofertas a un mínimo de tres entidades financieras).

Visto el informe de la Intervención Municipal n.º Número: 2024-0060 Fecha: 20/03/2024.

Considerando que tal y como se prevé en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS así como en el Informe del Interventor Municipal *” ...Como se prevé que la cuota de amortización de capital y la de pago de intereses tenga carácter anual y la formalización de la operación se realice dentro del ejercicio 2024, el primer pago de amortización de capital e intereses se producirá en el ejercicio 2025, por lo que el funcionario que suscribe informa que en el presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Benicàssim se deberá consignar el crédito adecuado y suficiente al que imputar el pago de intereses y el reembolso del capital...”*

Visto el informe-propuesta de la Sección de Contratación con número 2024-0028 y fecha 25/03/2024 con el que es conforme el Secretario de la Corporación y suscrita por la Concejalía delegada.

Visto asimismo el informe de fiscalización previa por parte de la referida Intervención Municipal (INF: 2024-0201 de fecha 25/03/2024).

Considerando de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de



Ajuntament de Benicàssim

Haciendas Locales así como en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local (arts. 21.1.f y 22.2.m), le corresponderá al Pleno la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, al exceder la operación prevista del 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto del 2024 (la operación proyectada asciende a 9.011.051,06 € y el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto a 3.091.027,23 €).

Vista la propuesta de la Concejalía de fecha 25/03/2024.

Por todo ello visto el **dictamen favorable de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas, celebrada el día 2 de abril de 2024.**

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 11, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: 3, de los señores/as, Paloma Pascual, Miguel Alcalde y Rubén Rodríguez; Abstenciones: 3, de los señores/as, Paula Mateos, Helena Salvador y Pau Ferrando; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnico-Económicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento negociado sin publicidad para llevar a cabo la concertación de una Operación de Préstamo a largo plazo por un importe de **9.011.051,06 euros (NUEVE MILLONES ONCE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS)**.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de conformidad con los pliegos aprobados en esta resolución así como realizar consulta a varias empresas capacitadas, según información obrante en expediente 795/2024 - 230 Tesorería, para llevar a cabo la presente contratación por procedimiento negociado sin publicidad señalando un plazo de **quince (15) días** naturales en los términos señalados en la **invitación/PLACE**.

En el acuerdo de adjudicación y a resultas del procedimiento de adjudicación se deberá acordar que, en el presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Benicàssim, se deberá consignar el crédito adecuado y suficiente al que imputar el pago de intereses y el reembolso del capital.

TERCERO.- Acordar la **constitución de la Mesa de Contratación** integrada en la forma en que ha sido contemplada en el PCAP:

- **Presidencia:** D. Joaquín Valls Calero, Vicesecretario Municipal, como funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y como suplente/s un/a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en aquéllos supuestos en los que resulte imposible por vacante, ausencia o enfermedad, actuará de Presidente/a el/la Técnico de Administración General, Jefa de la Sección del Área de Contratación.

- Los **vocales:**

- Por la Secretaría general: D. Antonio Artola Dols, Secretario Municipal, y en



Ajuntament de Benicàssim

caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.-

- Por la Intervención Municipal: D. Vicent Badenes, Interventor Municipal, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.

- Personal técnico municipal redactor del pliego técnico y responsable del contrato, D^a Alicia Aragonés Betí, Tesorera Municipal.

- Secretaria: D^a M^a Pilar Peñaranda Marqués, Jefa de la Sección de Contratación y/o D^a Raquel Oller Rubert, Técnico de Gestión de la Sección de Contratación o en su ausencia, quien se designe como sustituto, preferentemente de entre el personal de la Sección de Contratación y Subvenciones.

CUARTO.- Designar como **responsable** del presente contrato y directora técnica de ejecución del contrato, a la Tesorera Municipal, con las funciones recogidas en el art 62 LCSP 9/2017.

QUINTO.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas, art. 27 LCSP.-

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, art. 27 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE